



Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DEMANDA ACUMULADA  
Demandantes: CLÍNICA SOMEDA LTDA  
JAZMINE MARTÍNEZ DIAZ (Acreedora Hipotecaria-Acumula Demanda)  
Demandada: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.  
Radicación: 44001310300220140011100

En atención al oficio calendado 11 de febrero de 2021, por medio del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, comunica que mediante auto de fecha 09 de febrero del mismo año, dictado dentro del proceso ejecutivo Radicado N° 44-001-31-03-001-2019-00113-00 promovido por SERVICIO DE SALUD ESPECIALIZADO S.A.S. contra la SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA, se decretó el embargo del remanente o de lo que sé que se llegare a desembargar en el proceso de la referencia, y la auto de fecha 14 de diciembre de 2015, el Despacho con fundamento en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. se abstiene de tener por consumado el mencionado embargo en el presente proceso toda vez que mediante la referida providencia se consideró consumado el embargo del remanente de lo que resultare en el presente proceso para el promovido por CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS contra la SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S., que cursa en el Juzgado homologo, bajo el radicado Nro. 44-001-31-03-001-2014-00083-00.

Por Secretaría, expídase la correspondiente comunicación al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad.

Ejecutoriado el presente proveído regrese el expediente para resolver sobre la liquidación crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Civil 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**686896e17d91a01023b6eb89d23424ca5a5a16c4f29b55ef97e30f04a82ebbaa**

Documento generado en 11/08/2021 03:28:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**